

SEXTA: A la finalización del contrato por circunstancias de la producción y temporal de fomento de empleo para personas con discapacidad, el/la trabajador/a tendrá derecho a recibir una indemnización de acuerdo con el art. 49.1 del Estatuto de los Trabajadores, o con la disposición adicional primera de la ley 43/2006, de 29 de diciembre.

SÉPTIMA: El presente contrato se regulará por lo dispuesto en la legislación vigente que resulte de aplicación y particularmente, por el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores y el Convenio Colectivo de EST.SANITARIOS DE HOSP.Y ASISTENCIA DE A CORUÑA.

OCTAVA: El contenido del presente contrato se comunicará al Servicio Público de Empleo de CONTRAT@ , en el plazo de los 10 días siguientes a su concertación.

NOVENA: ESTE CONTRATO PODRÁ SER COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO.

DÉCIMA : PROTECCIÓN DE DATOS : Los datos consignados en el presente modelo tendrán la protección derivada del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo, de 27 de abril de 2016 y de Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS POR CIRCUNSTANCIAS DE LA PRODUCCIÓN

CÓDIGO DE CONTRATO

<input checked="" type="checkbox"/> TIEMPO COMPLETO	402
<input type="checkbox"/> TIEMPO PARCIAL	502

[X] INCREMENTO OCASIONAL IMPREVISIBLE O LAS OSCILACIONES QUE, AÚN TRATÁNDOSE DE LA ACTIVIDAD NORMAL DE LA EMPRESA, GENERAN UN DESAJUSTE TEMPORAL ENTRE EL EMPLEO ESTABLE DISPONIBLE Y EL QUE SE REQUIERE

Las circunstancias concretas que justifican ese contrato son: LA NECESIDAD DE CUBRIR LAS VACACIONES DEL PERSONAL INDEFINIDO DE LA EMPRESA.

La duración prevista, que no podrá exceder de 6 meses (hasta 1 año por convenio colectivo sectorial) será: CINCO DIAS.

La conexión entre las circunstancias concretas que justifican este contrato y su duración es que se van a cubrir los días de vacaciones del personal.

[...] SITUACIONES OCASIONALES PREVISIBLES, Y DE DURACIÓN REDUCIDA Y DELIMITADA

Se entenderá por situaciones ocasionales previsibles consistentes en.....cuya duración no podrá exceder de un máximo de 90 días en el año natural.

**CLÁUSULAS ADICIONALES**

Y para que conste, se extiende este contrato por triplicado ejemplar en el lugar y fecha a continuación indicados, firmando las partes interesadas.

En A CORUÑA , a 22 de JULIO del 2024.

El/la trabajador/a

El/la representante de la empresa

El/la representante de los trabajadores si procede

El/la representante legal del menor, si procede

**Centro Médico  
Psicotécnico  
Concepción Arenal**  
Avda de Oza, 13 - 1º Izda. - 15006 La Coruña  
Telf.: 981 17 02 17  
crrconcepcionarenal@gmail.com